

TUTELA No. 110014105001 2021 00231 00
Accionante: Mónica Andrea Loaiza Gutiérrez.
Accionado: Morelco SAS

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., trece (13) de mayo de 2021- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, proveniente de reparto mediante correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2021 a las 06:59 a.m., radicada bajo el No. **1100141050012021-00231-00**. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo anterior y por reunir la tutela los requisitos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991. El Juzgado dispone:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de **TUTELA**, instaurada por **MONICA ANDREA LOAIZA GUTIERREZ** con C.C. 1.116.249.860 en contra de **MORELCO SAS**.

SEGUNDO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada a las diligencias y que obra en el expediente digital de la referencia.

TERCERO: VINCULAR de manera oficiosa a **COOMEVA EPS, HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE, CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SAN DIEGO** y al **MINISTERIO DE TRABAJO**.

CUARTO: LIBRAR COMUNICACIÓN a la accionada y vinculadas, para que en el perentorio término de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, se pronuncien sobre la presente acción.

Así mismo, se les requiere para que envíe la contestación a la presente acción, junto con las pruebas que pretende hacer valer, en un solo archivo en formato PDF al correo electrónico j01pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: DECRETAR las siguientes pruebas de oficio:

- i. **ORDENAR** a **MORELCO SAS** que, con la contestación de tutela, alleguen (i) Copia del reglamento interno del trabajo y(ii) Copia del proceso disciplinario adelantado en contra de Mónica Andrea Loaiza Gutiérrez.
- ii. **ORDENAR** a **COOMEVA EPS, HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE y CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SAN DIEGO** que, dentro del término concedido para contestar la presente acción, rindan concepto médico sobre la salud física de **MONICA ANDREA LOAIZA GUTIERREZ** con C.C. 1.116.249.860. Adicionalmente, **alleguen** la historia clínica, exámenes y procedimientos practicados a la fecha, e informe si se encuentra en proceso de calificación de su pérdida de capacidad laboral, o a lo sumo, si se le ha expedido concepto de reintegro con recomendaciones laborales.

SEXTO: REQUERIR a las partes para que, en el evento que a la fecha de notificación de la presente providencia otra autoridad constitucional esté conociendo la presente acción de tutela, informe a este despacho dicha situación en el menor tiempo posible al correo electrónico j01pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más eficaz y expedito.

TUTELA No. 110014105001 2021 00231 00
Accionante: Mónica Andrea Loaiza Gutiérrez.
Accionado: Morelco SAS

OCTAVO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4330dfd9483278be2cf1be2f876a2ac3eb8b38a13238e8fa9ccdc9a671a15528**
Documento generado en 13/05/2021 04:52:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

